

RESOLUCION No. 1934 28 DIC 2018

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0483 del 05 de abril de 2016

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren los artículos 2 y 7 de la Ley 1002 de 2005; el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006; los numerales 1, 6, 19 y 27 del artículo 23 del Acuerdo 013 de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 de 2007, es facultad del representante legal del ICETEX crear y organizar mediante acto administrativo los grupos internos y comités necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad;

Que en desarrollo de la facultad que trata el considerando anterior, mediante Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, se conformó y reglamentó el Comité de Cartera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

Que mediante Resoluciones No. 0257 del 10 de marzo de 2015 y 0483 del 5 de abril de 2016, se modificó la integración del Comité de Cartera.

Que con el fin de garantizar que frente a las decisiones tomadas por el citado Comité, siempre se tenga la visión jurídica en especial frente a los temas de prescripción, caducidad de la acción, pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen, así como en la demostración de la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, conforme a lo señalado en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 1068 de 2015, se hace necesario modificar la integración del Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 2 la Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, la cual quedará así:

Artículo 2. INTEGRANTES. El Comité de Cartera estará integrado por:

1. El Vicepresidente de Crédito y Cobranza, con voz y voto, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología o su delegado, con voz y voto.
3. El Director de Cobranza, con voz y voto, quien hará las veces de Secretario del Comité.
4. El Coordinador del Grupo de Administración de Cartera, con voz y voto.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, con voz y voto.
6. El Jefe de la Oficina de Riesgos, con voz.



Parágrafo 1. Cuando se deba tomar una decisión concerniente a los Fondos en Administración, el Vicepresidente de Fondos en Administración, asistirá con voz y voto.

Parágrafo 2. La delegación de la que habla el numeral 5 del presente artículo, deberá obrar por escrito y previa a la realización del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener incólumes los demás artículos previstos en las Resoluciones No. 1057 de 2008, 0257 de 2015 y 483 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá D.C., a los

28 DIC 2018

EL PRESIDENTE,



MANUEL ACEVEDO JARAMILLO

Proyectó: David Rozo – Asesor Técnico grado 02
Revisó: Mónica Moreno – Secretaria General.